

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA Nº 008
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

5F 15 OCT 2024

EXPEDIENTE N° 9861

HORA: 4:06pm FIRMA: 

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Solicito: Copia de boletas de pago.

SEÑOR DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO- PUNO

Yo, Vilma Ancco Garcia, identificado con DNI N° 40745565 con domicilio en Jr. Titicaca 277 del distrito y provincia de Yunguyo, ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo.

Que siendo trabajador como docente de educación primaria de esta institución UGEL- Yunguyo, solicito copias de pagos correspondientes a los meses de **enero, febrero, marzo y abril del año 2020 laborado en IEP N° 70243 Yanapata, enero y febrero del año 2018 laborado en IEP N° 71009 villa Yanapata, agosto y octubre del año 2017 laborado en IEP N° 70240 Sanquira, mayo y junio del año 2015 laborado en IEP N° 70260 Tacapisi.**

Las boletas solicitadas son para uso laboral y siendo requisito indispensable para tramites de concurso nombramiento docente.

Adjunto:

- Copia de RD N° 0148-2020- UGEL YUNGUYO
- Copia de RD N° 0136-2018- UGEL YUNGUYO
- Copia de RD N° 0126-2017- UGEL YUNGUYO
- Copia de RD N° 0691-2015- UGEL YUNGUYO

Por lo expuesto:

Ruego a usted señor director, acceder a mi petición por ser justa y legal.

YUNGUYO, 14 DE OCTUBRE DEL 2024.


.....
VILMA ANCCO GARCIA
DNI N° 40745565

UGEL Yunguyo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0148 2020

YUNGUYO, 22 ENE 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0136 -2018

YUNGUYO, 28 ENE 2018
Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ANCCO GARCIA, VILMA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40745565
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 24/09/1980
CODIGO MODULAR : 1040745565
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROF. DE EDUCACION PRIMARIA N° 0003191-P-DREP
ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0126 -2017

YUNGUYO, 13 FEB 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-13-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

pedido por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ANCCO GARCIA, VILMA
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 40745565
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 24/09/1980
CODIGO MODULAR	: 1040745565
REGÍMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: PROF. DE EDUCACION PRIMARIA N° 0003191-P-DREP
ESPECIALIDAD	: EDUCACION PRIMARIA



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0691 -2015-UGELY.

Yunguyo, 05 JUN 2015

VISTOS: Los expedientes Nrs 6227,6289-2015, que se acompañan en siete (28) folios útiles sobre licencia por motivos particulares y contrato respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71 inc.b.1) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial faculta que los docentes pueden solicitar Licencia por Motivos Particulares **SIN GOCE** de remuneraciones, asimismo el inc. a) Del Art. 197° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley en referencia dispone que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizando dentro de un periodo de cinco (05) años;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, se incorpora la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la cual dispone: "El proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva, para el año 2015, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional aplicada el año 2014, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", cuyas plazas vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los profesores que figuran en el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional para el período 2014;

Estando a lo actuado por el Especialista en Personal, lo actuado y visado por el Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración del Órgano de Apoyo, visado por la Dirección de Gestión Pedagógica e Institucional, del Órgano de Línea, por el Especialista en Finanzas-Racionalización y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Ley N° 27558, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164, Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial D. S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, Licencia por asuntos particulares **SIN GOCE** de Remuneraciones, a la **Prof. Fany del Pilar CHOQUE ATENCIO**, Identificado con DNI N° 40704217, C.M. N° 1040704217; actual profesora nombrada de la IEP N°702620 de Tacapisi-Copani, del ámbito de la UGEL Yunguyo, por prestación de servicios en el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje-PELA, por el periodo comprendido entre 08-05-2015 hasta el 11-08-2015.